

y del informe oral conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹,

Expresando el parecer de que la información comparativa incluida en el informe del Secretario General no permite que la Asamblea General determine si se han eliminado las deficiencias existentes ni que evalúe plenamente la situación en que se halla la aplicación de los principios y directrices que ella misma ha fijado,

Tomando nota de las seguridades dadas por el Secretario General en el párrafo 22 de su informe⁷⁰, y de las ofrecidas por su representante en la novena sesión de la Quinta Comisión, celebrada el 5 de octubre de 1978⁷²,

1. *Encarece* al Secretario General que elimine las actuales deficiencias en la aplicación de los principios y directrices relativos a la utilización de expertos y consultores, y que mejore los procedimientos existentes, de manera que pueda llevarse a cabo una evaluación adecuada de la práctica existente a este respecto;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe pleno y amplio sobre la aplicación de los principios y directrices fijados por la Asamblea;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que al aplicar los principios y directrices sobre la utilización de expertos y consultores tenga en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el examen de este tema.

*88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978*

33/118. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976, sobre el plan de mediano plazo, así como sus resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, sobre la presentación del presupuesto por programas de las Naciones Unidas, y 32/206 de 21 de diciembre de 1977, sobre el informe del Comité del Programa y de la Coordinación,

Recordando su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo recibido el proyecto de plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1980-1983⁷³, los capítulos pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación⁷⁴ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁵, así como los informes sobre evaluación presentados por la Dependencia Común de Inspección⁷⁶,

Teniendo presente la decisión 1978/84 de 8 de noviembre de 1978 del Consejo Económico y Social, sobre el proyecto de plan de mediano plazo, y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación,

Lamentando la inaceptable demora en la presentación de los documentos relativos al proyecto de plan de mediano plazo, que impidió su examen serio por los órganos intergubernamentales competentes de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 31/93 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983 y pide al Secretario General que lo utilice, a la luz de las observaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación acerca de las distintas secciones del plan, como marco para la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981;

2. *Decide* examinar en su trigésimo cuarto período de sesiones, juntamente con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981, las recomendaciones que pueda hacer el Consejo Económico y Social en 1979 acerca de la orientación que se ha de dar a los programas de la Organización a la luz de lo dispuesto en el párrafo e) de la decisión 1978/84 del Consejo;

3. *Toma nota con reconocimiento* de los capítulos pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación⁷⁴;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Comité del Programa y de la Coordinación de preparar un estudio a fondo sobre el proceso de planificación de programas durante su 19º período de sesiones⁷⁷ y expresa el deseo de que dicho estudio conduzca a una solución de los problemas originados por la distribución tardía de documentos, y apoya la recomendación del Comité en virtud de la cual los documentos necesarios se han de distribuir por lo menos seis semanas antes de la iniciación de cada período de sesiones⁷⁸;

5. *Aprueba* las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre programación y evaluación⁷⁹, a la luz de las conclusiones del Comité del Programa y de la Coordinación⁸⁰ y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸¹, así como las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación relativas al estudio del Secretario General sobre la viabilidad de establecer objetivos a plazo fijo para los subprogramas⁸²;

6. *Aprueba* las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas⁸³, con las observaciones del Comité Adminis-

⁷¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 9a. sesión, párrs. 34 a 36.

⁷² *Ibid.*, párrs. 38 a 45.

⁷³ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1).

⁷⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/33/38), caps. I y VIII.

⁷⁵ A/33/345.

⁷⁶ A/33/225, A/33/226; E/1978/41 y Corr.1.

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), párr. 3.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 1.

⁷⁹ A/33/226.

⁸⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), párrs. 6 a 12.

⁸¹ A/33/226/Add.2 y Corr.1.

⁸² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), párr. 10.

⁸³ A/33/225.

trativo de Coordinación⁸⁴ y del Comité del Programa y de la Coordinación⁸⁰, y en el informe de dicha Dependencia sobre la evaluación del programa de administración y hacienda públicas⁸⁵, con las observaciones del Secretario General⁸⁶ y del Comité del Programa y de la Coordinación⁸⁷;

7. *Hace suyas* las directrices sugeridas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la información financiera que se ha de incluir en los futuros planes de mediano plazo⁸⁸;

8. *Toma nota* del informe presentado por el Comité del Programa y de la Coordinación sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General⁸⁹;

9. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que la introducción al plan de mediano plazo sea un análisis de las actividades de la Organización y de la estrategia para su aplicación, preparado por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional actuando bajo la autoridad del Secretario General⁹⁰;

10. *Aprueba* las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la armonización de la programación en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la petición al Comité Administrativo de Coordinación de que presente propuestas detalladas para obtener un cuadro general de los objetivos y planes de las organizaciones del sistema⁹¹;

11. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional participe en la preparación de un análisis de los programas de todas las organizaciones según las directrices propuestas por dicho Comité⁹²;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité del Programa y de la Coordinación los servicios técnicos y sustantivos necesarios para que pueda desempeñar sus nuevas funciones y, en particular, ejecutar el programa de trabajo que se ha fijado para 1979.

88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/119. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del cuarto informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional⁹³, del informe del Secretario General sobre dicho informe⁹⁴ y del informe oral conexo

⁸⁴ A/33/225/Add.1.

⁸⁵ A/33/227.

⁸⁶ A/33/227/Add.1.

⁸⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), párrs. 15 a 20.*

⁸⁸ A/33/345, párrs. 7 a 11.

⁸⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), párr. 101.*

⁹⁰ *Ibid.*, párrs. 51 y 52.

⁹¹ *Ibid.*, párrs. 46 a 49.

⁹² *Ibid.*, párr. 28.

⁹³ *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/33/30) y A/33/30/Add.1.

⁹⁴ A/C.5/33/37.

de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁵,

Reiterando la importancia del papel de la Comisión como órgano central del régimen común en lo tocante a las cuestiones de política en materia de personal,

Reafirmando el objetivo que enunció al aprobar el artículo 9 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional, a saber: el "desarrollo de una sola administración pública internacional unificada por medio de la aplicación de normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal",

Observando con profunda preocupación las medidas discordantes adoptadas unilateralmente en los últimos meses por varias de las organizaciones,

I

1. *Insta* a las autoridades competentes de todas las organizaciones que participan en el régimen común de las Naciones Unidas a que se abstengan de adoptar medidas que no contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de dicho régimen;

2. *Pide* al Secretario General y a sus colegas del Comité Administrativo de Coordinación que estudien la viabilidad de establecer un tribunal administrativo único para todas las organizaciones que participan en el régimen común e informen a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que sus representantes en los órganos rectores de los organismos especializados no adopten, sobre asuntos de interés para el régimen común, posiciones que contradigan las que hayan adoptado en la Asamblea General;

II

1. *Expresa* la esperanza de que, a pesar de la presión ejercida por la urgencia de los problemas relacionados con la remuneración, la Comisión de Administración Pública Internacional pueda asumir gradualmente las funciones que le incumben con arreglo a los artículos 13 y 14 de su Estatuto y realizar progresos en 1979 en su consideración de aquellos aspectos de la política en materia de personal, distintos de la remuneración, que se mencionan en los párrafos 309 a 329 del informe de la Comisión, en particular, la promoción de las posibilidades de carrera y los demás aspectos que han ocupado la atención de la Asamblea General en su actual período de sesiones;

2. *Aprueba* la intención de la Comisión de seguir estudiando los efectos producidos por la inestabilidad monetaria en el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas, continuar sus esfuerzos por eliminar posibles anomalías en el sistema de ajustes por lugar de destino en determinados lugares de destino y procurar la introducción de mejoras en el sistema;

3. *Aprueba asimismo* la intención de la Comisión de realizar, con carácter prioritario, un examen amplio del funcionamiento, métodos de determinación y ajuste y nivel adecuado de la remuneración pensionable, en particular con miras a preparar, en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, propuestas que se presentarán a la

⁹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 32a. sesión, párr. 63.*